

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-013-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala “*El Consejo Universitario.- El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de “*e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos*”;

Que, el artículo 58 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone “*La Dirección de Posgrado.- Es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel. Está dirigida por un profesor o investigador titula con título de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área*”;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-013-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala entre las atribuciones de la Dirección de Posgrados entre otras la de “*b) Avalar los programas y proyectos de posgrado, para el trámite correspondiente*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1559-M, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Lorena Catalina Sigüenza Guzmán, y dirigido a la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se señala textualmente “(...), *solicito por su intermedio al H. Consejo Universitario la aprobación Institucional del siguiente programa de posgrado: **Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP): Proyecto de Maestría en Toxicología Industrial y Ambiental** el mismo cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, y fue revisado y aprobado por la Dirección de Posgrado en la sesión ordinaria de Consejo de Posgrado del 16 de diciembre de 2021. El documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites para su aprobación final en el Consejo de Educación Superior-CES*”.

RESUELVE:

- 1.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1559-M, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Lorena Sigüenza Guzmán, Directora de Posgrados, y consecuentemente aprobar Institucionalmente el programa de posgrado Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP): Proyecto de Maestría en Toxicología Industrial y Ambiental, en razón de que cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y la aprobación de la Dirección de Posgrados.
- 2.- Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites para la aprobación definitiva del proyecto de Maestría ante el Consejo de Educación Superior.
- 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución, al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; y a la Facultad de Ciencias Químicas, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS: Cuenca, 25 de enero de 2022.- Con base en la observación formuladas por los miembros del Consejo Universitario, en el punto relacionado con la aprobación del Acta de la sesión del 11 de enero de 2022, se sienta la correspondiente FE DE ERRATAS, en razón de que en el numeral 1 de la Resolución No. **UC-CU-RES-013-2022 DICE** “Ambienta” y **DEBE DECIR** “Ambiental”, por ser lo documentalmente correcto. Lo certifico.-

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.